

CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2019-058

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2019-017, sesión de 25 de junio de 2019

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Art. 357.- [Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior].- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel (...).”;

Que, el literal f) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como un derecho de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras: “(...) Para el caso de las y los servidores públicos, ejercer los derechos previstos en la Ley Orgánica del Servicio Público. En el caso de las y los trabajadores de las instituciones de educación superior privadas, se estará a lo dispuesto en el Código del Trabajo;(...)”;

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: “Art. 70.- Régimen laboral de las y los servidores públicos y de las y los trabajadores del Sistema de Educación Superior.- El personal no académico de las instituciones de educación superior públicas y organismos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos y su régimen laboral es el previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público, de conformidad con las reglas generales. El personal no académico de las instituciones de educación superior particulares, se registrará por el Código de Trabajo.

Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del

Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...);

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), señala: "Artículo 91.- Las IES, diseñarán y ejecutarán programas y actividades de capacitación y actualización de sus docentes titulares y no titulares, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras IES. El CEAACES, en sus modelos de evaluación y acreditación, establecerá los parámetros que deben considerar estos programas y actividades."

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: "Art. 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las norma. Legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos."

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina como responsabilidad de la Comisión de Becas: "Art. 6._ Recomendar al Consejo Académico la aprobación del informe con la nómina de aspirantes donde consta el tipo de beca o ayuda económica para estudios de grado o posgrados, previo cumplimiento de requisitos y análisis a los informes enviados por la Unidades de Bienestar Estudiantil, Centro de Posgrados o Unidad de Talento Humano."

Que, el Art 43 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, consta: "La beca para estudiantes de posgrado, programas de doctorado (PhD. o su equivalente), o posdoctorado tiene por objeto garantizar la formación del cuerpo docente, de servidores públicos y trabajadores de la Universidad y mejorar el nivel académico, de investigación, tecnología y calidad en el servicio público, en busca de la excelencia institucional, coadyuvando el cumplimiento del artículo 150, literal a), de la LOES, que establece como requisito necesario para ser profesor/a titular principal, el tener título de posgrado correspondiente a Doctorado en el área a fin a la cátedra que ejercerá el docente del Ecuador (..)"

Que, el Art 44 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, señala: "Esta beca se realizará de acuerdo a las líneas de investigación, los planes anuales de perfeccionamiento doctoral y posdoctoral y los programas de formación y capacitación establecidos en los departamento o en la Unidad de Talento Humano pudiendo optar por estas beca: a. Profesores titulares: principales, auxiliares y agregados, que estén laborando en la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, mínimo 5 años. b. Servidores públicos y trabajadores que estén laborando en la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, mínimo cinco años".

Que, el Art 45 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, señala: “La duración de un programa de estudios será de cuatro años, luego de los cuales se revisará la continuidad de la licencia, la que podrá terminar en el plazo original estipulado o ser extendida, según la conveniencia de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en caso de requerir una extensión del plazo el posgradista deberá justificar con un informe ratificado por el director de tesis ante la Comisión de Becas, en la que puntualizará las razones por las que solicita la extensión y presentará un cronograma de máximo un año que garantice la culminación de sus estudios. Si al cabo de un año a partir de la extensión el profesor no ha culminado sus estudios, con base en el Art. 157 de la LOES, perderá la titularidad (...);”

Que, mediante Orden de Rectorado 2014-248-ESPE-a-3 del 22 de septiembre de 2014, se resuelve: “Otorgar la beca al Ingeniero Ocaña Garzón Edwin Marcelo, docente con nombramiento a tiempo parcial perteneciente al Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, para que curse estudios de posgrados en el Programa de Doctorado en Ingeniería Mecánica, en la Universidad de oporto, de Porto-Portugal, en los términos que expresamente constan en la Matriz de Beca N°07.07.(...). En concordancia con el artículo precedente, otorgar licencia con el 50% de sueldo a dicho profesional, desde noviembre de 2017, hasta diciembre de 2018”;

Que, mediante Orden de Rectorado 2014-299-ESPE-a-3 de 12 de diciembre de 2014, se resuelve: “Reformar en lo pertinente el Artículo 1 de la Orden de Rectorado 2014-248-ESPE-a-3, de 22 de septiembre de 2014, reemplazando la Matriz de Beca N°07.07 de fecha 20 de julio de 2014, anexa a dicho instrumento legal, por la Matriz de beca N°13-14.CCB de fecha 02 de diciembre de 2014, que forma parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado...”;

Que, con fecha 16 de diciembre de 2014, el Ing. Edwin Marcelo Ocaña Garzón, suscribió el contrato de Compromiso de Devengamiento N°14-022-BP-DOC-ESPE-a2;

Que, mediante oficio s/n de 18 de septiembre de 2018, el Ing. Edwin Marcelo Ocaña Garzón, docente a tiempo completo perteneciente al departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, solicita al señor Vicerrector de Docencia se apruebe la extensión por el plazo de seis meses de programa de Doctorado en Ingeniería Mecánica que cursa en el universidad de Porto en Portugal gracias a los beneficios de beca otorgada por la ESPE, ya que los objetivos no se han podido alcanzar, especifica además que la extensión sea considerada tanto en tiempo como en recursos económicos;

Qué, mediante oficio s/n de 03 de octubre de 2018, el becario realiza en alcance al memorando citado en el numeral anterior textualmente “(...) la extensión del tiempo lo requerido indudablemente y si, vigente reglamento de becas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE lo estipula, se conceda algún tipo de ayuda económica por mi situación particular (...), caso contrario que el tramite siga su curso normal y no me sea devuelta pidiendo aclaratorias”;

Que, mediante resolución ESPE-CSEDECEM-2018-009 del Consejo de Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica DECEM, dentro del acta nro. ESPE-CSE-DECEM-2018-007, tratada en sesión extraordinaria de 26 de septiembre de 2018, se resolvió:

“Primero: Que académicamente el tema de la tesis doctoral del señor docente becario Ing. Edwin Marcelo Ocaña Garzón, es de interés institucional del Departamento y es pertinente, y que en el periodo de enero a julio de 2019, no implica la contratación del personal docente”;

Que, mediante memorando N°ESPE-DCEM-2019-0038-M de 09 de enero de 2019, el Director del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica DECEM, presenta la siguiente aclaración, a la resolución citada en el inciso anterior;

“Por lo que mediante la reunión de Consejo de Departamento del DECEM resuelve:

Primero: Que académicamente el tema de la tesis doctoral el señor docente becario Ing. Edwin Marcelo Ocaña Garzón, es de interés institucional del Departamento y es pertinente, y que en el periodo de Enero a Julio de 2019 no implica la contratación de personal docente;

Aclaratorio: Que académicamente el tema de la tesis doctoral del señor docente becario Ing. Edwin Marcelo Ocaña Garzón, es de interés institucional del Departamento y de acuerdo a los justificativos presentados se debe considerar y posteriormente aprobar por las autoridades pertinentes la extensión por seis (6) meses adicionales a los establecidos en la Matriz de Becas N°13-14 CCB mismo que correspondería de febrero 2019 a julio 2019 sin que esto implique la contratación de personal docente en el periodo comprendido de enero a julio de 2019”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UTHM-2019-0065-M del 11 de enero de 2019, el Director de Talento Humano, remite a Vicerrectorado de Docencia el Informe No. 2019-006-UTH-M del 27 de mayo de 2019, referente a la licencia con sueldo, solicitada por el señor Edwin Marcelo Ocaña, en el que se recomienda: la licencia con remuneración;

A) Extensión de licencia con remuneración, con el siguiente detalle:

Año 2019

1. Desde el 01 de febrero de 2019 hasta el 31 de julio del 2019, licencia con remuneración al 50% de la remuneración unificada”.

Que, mediante memorando N°ESPE-CPOS-2019-0125-M, de 14 de enero de 2019, suscrito por la Ing. Rosa Díaz, coordinadora de Becas de posgrado, remitido a la Comisión de Becas se pone a conocimiento la solicitud del señor Magister Edwin Marcelo Ocaña Garzón, profesor titular agregado a 1 tiempo completo, del departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, campus matriz de extensión de plazo de 6 meses para poder culminar sus estudios en el programa de doctorado en Ingeniería Mecánica, que cursa en la Universidad de Porto-Portugal;

Que, mediante en acta N°001-2019-ESPE-SCB de 15 de enero de 2019, la comisión de becas resolvió en base a los antecedentes de hecho y derecho presentados en torno a la solicitud del señor Magister Edwin Marcelo Ocaña

Garzón, profesor titular agregado 1 a tiempo completo, del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica:

“Recomendar al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector, autorizar la extensión de la licencia con remuneración al 50%, solicitada por el sr. Ing. Edwin Marcelo Ocaña Garzón, de febrero 2019, hasta julio 2019, de acuerdo al informe de talento humano, a fin de que termine sus estudios de Doctorado en Ingeniería Mecánica, que los cursa en la Universidad de Porto-Portugal en lo demás se mantiene el orden de rectorado original, esta extensión no influye en los beneficios de beca.”;

Que, mediante memorando N°ESPE-VAG-2019-0393-M de 29 de marzo de 2019, suscrito por la Abg. María Fernanda Pillajo Román, secretaria de Consejo Académico, dirigido al Dr. Marcelo ramiro Mejía, anterior secretario de la comisión de becas, realizando las siguientes observaciones:

“1. En los considerandos del informe de beca no se hace referencia al informe de Talento Humano anexo y adicionalmente solo es copia.

2. No se adjunta matriz, se recuerda una vez más que se debe enviar la documentación original y anexo con orden cronológico a fin de continuar con el trámite pertinente en físico y digital”.

Que, mediante memorando N°ESPE-UARG-2019-0735-M de 03 de abril de 2019 suscrito por el Dr. Marcelo Ramiro Mejía, anterior secretario de la Comisión de Becas, dirigido a la Ab. María Fernanda Pillajo Román, secretaria de Consejo Académico, se da atención al memorando N°ESPE-VAG-2019-0393-M de marzo de 2019, realizando explicaciones del caso remitiendo las correcciones requeridas;

Que, mediante memorando N°ESPE-VAG-2019-0621-M de 08 de mayo de 2019, suscrito por la Ab. María Fernanda Pillajo Román, secretaria de Consejo Académico, dirigido al Dr. Marcelo Ramiro Mejía, anterior secretario de la comisión de becas, realiza la devolución del informe de Beca N°001 relativo al Ing. Edwin Marcelo Ocaña Garzón, solicitando:

“realice la aclaración correspondiente a la resolución del Informe de Becas N°001, acerca de las fechas en razón de ser extemporáneo, y de ser el caso de mantener las mismas incorporar en dicho informe la justificación oportuna de la demora en el trámite respectivo y la actualización del mismo, a fin de continuar en el órgano colegiado pertinente”;

Que, mediante memorando N°ESPE-UARG-2019-0982-M de 14 de mayo de 2019, suscrito por el Sr. Marcelo Mejía, anterior secretario de la Comisión de Becas, dirigido a la Ab. María Fernanda Pillajo Román, secretaria de Consejo Académico, realiza un relato cronológico de los hechos en torno al trámite de la solicitud del Ing. Edwin Marcelo Ocaña Garzón;

Que, mediante memorando N°ESPE-VDC-2019-1521-M de 22 de mayo, la Ing. Rosa Matilde Díaz Pérez, Mgs. Coordinadora de becas, solicita dar cumplimiento a sumilla del señor Vicerrector de Docencia, inserta en la hoja de ruta del memorando de la referencia, sumilla en la que se solicita incluir en el orden del día de la Comisión de Becas del jueves 23 de mayo, el contenido del memorando de la referencia, relacionado con la gestión de atención al requerimiento de extensión de

plazo para culminación de estudios de doctorado realizado por el Ing. Edwin Marcelo Ocaña Garzón; el caso fue conocido en las siguientes instancias previamente; cumplido el proceso y las observaciones de los diferentes órganos administrativos de la institución, la comisión de becas emite el presente informe.

Órgano	Documento	Fecha	Observación
Consejo de departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica	Resolución N°ESPE-CSEDECEM-2018-009	26 de septiembre de 2018	Señala pertinencia
Unidad de talento Humano	Memorando N°ESPE-UTHM-2019-0065-M	11 de enero	Emite informe N°2019-006-UTH-M.
Coordinación de becas de Posgrado	Memorando N°ESPE-CPOS-2019-0125-M	14 de enero de 2019	Pone en conocimiento de la Comisión de Becas la solicitud del becario.
Comisión de Becas	Acta N°001-2019-ESPE-SCB	15 de enero de 2019	Recomienda aprobar la solicitud del becario.
Secretaria de Consejo Académico	Memorando N°ESPE-VAG-2019-0393-M	29 de marzo de 2019	Devolución a secretario de la comisión del informe con observaciones.
Secretaria de comisión de Becas	MEMORANDO n°ESPE-UARG-2019-0735-M	03 de abril de 2019	Entrega de informe corregido.
Secretaria de Consejo Académico	Memorando N°ESPE-VAG-2019-0621-M	08 de mayo de 2019	Devolución a secretario de la Comisión del informe con observaciones.
Secretaria de comisión de Becas	Memorando N°ESPE-UARG-2019-0982-M	14 de mayo de 2019	Respuesta a memorando N°ESPE-VAG-2019-0621-M.
Coordinación de becas de Posgrado	Memorando N°ESPE-VDC-2019-1521-M	22 de mayo de 2019	Solicita se trate nuevamente el caso en comisión de becas

Que, mediante memorando N°ESPE-VDC-2019-1769-M de 13 de junio de 2019 suscrito por el señor Vicerrector de Docencia, remite la documentación respecto a la solicitud del becario Magister Edwin Marcelo Ocaña Garzón;

Que, en sesión extraordinaria de fecha 25 de junio de 2019 al tratar el cuarto punto, el Consejo Académico avoco conocimiento del informe de beca N°024, el



cual analizo la solicitud de extensión del plazo del señor docente Edwin Marcelo Ocaña Garzón observando las múltiples devoluciones de la secretaria de Consejo Académico, para la corrección del mismo por la Secretaria de Comisión de Becas, ya que el docente en mención solicito en el tiempo oportuno, evidenciando que esto se debe por el cambio constante de secretarios de la Comisión de becas;

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-101, de fecha 21 de septiembre de 2018, se encarga como Vicerrector Académico General al Señor Tcn. IGEO. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, PhD, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, por un año de acuerdo a lo autorizado de manera excepcional a través de la Resolución RPC-SO-33-No.547-2018, del Consejo de Educación Superior, a partir del 21 de septiembre de 2018.

Que, en el Art. 33 literal a. séptimo inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: "Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la Comisión designada para el efecto, conforme al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas"

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Art. 1. Acoger el informe de la Comisión de Becas No. 024 y por su intermedio al señor Rector, se digna aprobar al Magister Edwin Marcelo Ocaña Garzón, profesor titular agregado 1 a tiempo completo, del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, campus matriz, para que dentro del programa doctoral de Ingeniería Mecánica, que se encuentra cursando en la Universidad de Porto-Portugal, se apruebe:

1. Aprobar la extensión de plazo, esto es, hasta el 31 de julio de 2019, para que finalice sus estudios de Doctorado en Economía Mecánica, tal como consta en la Matriz de Beca No. 008-2019.CCB de fecha 22 de mayo de 2019, que se anexa al presente informe, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva orden de rectorado.
2. Extender la licencia con remuneración, a favor del Magister Edwin Marcelo Ocaña Garzón, de acuerdo con el Informe No. 2019-006-UTH-M del 09 de enero de 2019 emitido por la Unidad de Talento Humano, esto es:
 - a. "Año 2019: Del 01 de febrero de 2019 hasta el 31 de julio de 2019; licencia con remuneración al 50% de la remuneración mensual unificada".
3. Actualizar la matriz de Beca No. 013-14.CCB del 02 de diciembre de 2014, emitida mediante Orden de Rectorado 2014-299-ESPE-a-3 del 12 de diciembre de 2014, en los términos que expresamente se detalla en la Matriz de beca No. 008-2019.CCB de fecha 22 de mayo de 2019, la cual



- será parte constitutiva de la Orden de rectorado a emitirse; en lo demás, la Orden de Rectorado antes referida, se mantenga igual.
4. Disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica elabore el contrato modificatorio respectivo.

Notifíquese y cúmplase

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 25 de junio de 2019.

TRCN. IGEO. Humberto A. Parra C., PhD.
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"
VICERRECTORADO DE DOCENCIA
COMISIÓN DE BECAS

MATRIZ DE BECA No.

008-2019.CCB

FECHA: 22 DE MAYO DE 2019

DATOS GENERALES DEL POSTULANTE A BECA													
APELLIDOS Y NOMBRES		CÉDULA	NACIONALIDAD	DIRECCIÓN DOMICILIO		EDAD	GÉNERO	CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO			
OCAÑA GARZÓN EDWIN MARCELO		1714013610	ECUATORIANA	PASAJE SAN FERNANDO Oe10-394 Y TINGO		42	MASCULINO	emocania@espe.edu.ec		0994110212 0933179666			
FORMACIÓN ACADÉMICA						INFORMACIÓN LABORAL							
TÍTULO PROFESIONAL		ESPECIALIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	AÑO	NIVEL DE EDUCACIÓN	DEPARTAMENTO		ÁREA DEL CONOCIMIENTO		ASIGNATURAS QUE DICTA			
INGENIERO MECÁNICO			EPN	2002	TERCER NIVEL	CIENCIAS DE LA INGENIERÍA MECÁNICA		PROCESOS DE MANUFACTURA Y DISEÑO		PROCESOS DE MANUFACTURA SOLDADURA ESTRUCTURAS METÁLICAS			
MAESTRIA EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS		DIRECCIÓN ESTRATÉGICA	UIDE	2014	CUARTO NIVEL								
TIEMPO DE DEDICACIÓN				INFORMACIÓN ACADÉMICA DEL DOCENTE									
TIEMPO PARCIAL	MEDIO TIEMPO	TIEMPO COMPLETO	NOMBRAMIENTO	CAMPUS	AÑOS DE SERVICIO	REGISTRA BECA		ENTREVISTA	ACTA REUNIÓN CONSEJO DEPARTAMENTO SOBRE LA EXTENSIÓN	CALIFICACIÓN DE MÉRITOS	CERTIFICADO EVALUACIÓN DESEMPEÑO	CERTIFICADO TALENTO HUMANO	
						SI	NO					SI	NO
		X	X	MATRIZ	10		X	N/A	Resolución No. ESPE-CSEDECEM-2018-009 Memorando Aclaratorio ESPE-DCEM-2019-0038-M	N/A	N/A		N/A
INFORMACIÓN DEL PROGRAMA QUE POSTULA													
NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD A LA QUE POSTULA:				LUGAR DE DESTINO/CAMPUS				DESARROLLO DEL PROGRAMA		TIPO DEL PROGRAMA			
UNIVERSIDAD DE PORTO				PORTO-PORTUGAL / FEUP				EN EL PAÍS	FUERA DEL PAÍS	MAESTRÍA	DOCTORADO		
									X		X		
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:			MODALIDAD DE ESTUDIOS					CURRICULAR TUTORIAL					
			PRESENCIAL	SEMI PRESENCIAL	DISTANCIA	HORARIO ESTUDIOS	PERÍODO ACADÉMICO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	FECHA DE FINALIZACIÓN SEGÚN EXTENSIÓN	PERÍODO DE DURACIÓN		
DOCTORADO EN INGENIERÍA MECÁNICA			X			8 horas diarias	SEMESTRAL	DICIEMBRE 2014	ENERO 2019	31 DE JULIO 2019	4 AÑOS 7 MESES INCLUIDA LA EXTENSIÓN		
Comprende dos fases: la primera es una etapa de estudios de asignaturas que dura dos años divididos en semestres y por créditos, la segunda etapa comprende dos años de investigación. Esta relacionado a la Investigación en metodologías de procesos de fabricación de partes automotrices o prótesis.													
CARTA DE ACEPTACIÓN			PROGRAMACIÓN ACADÉMICA				RECOMENDACIÓN ACADÉMICA						
SI:	N/A	NO:	SI:	Oficio firmado por el tutor académico adjunto al memorando No. ESPE-DCEM-2018-1412-M	NO:	SI:	N/A	NO:					
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA													
% DE BECA SOLICITADA	100%	LICENCIA CON SUELDO			50% DE LA REMUNERACIÓN								
		LICENCIA CON SUELDO DURANTE LA EXTENSIÓN EN BASE AL INFORME No. 2019-006-UTH-M DEL 09 DE ENERO DEL 2019			DESDE EL 01 DE FEBRERO DE 2019 HASTA EL 31 DE JULIO DE 2019, LICENCIA CON REMUNERACIÓN AL 50%, DE LA REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA								
RUBROS	2014 EJECUTADO	2015 EJECUTADO	2016 EJECUTADO	2017 EJECUTADO	2018-2019 EJECUTADO	COSTO TOTAL							
1. VALOR DESEMBOLSO POR MANUTENCIÓN (ALIMENTACIÓN, VIVIENDA, SERVICIOS BÁSICOS, TRANSPORTE INTERNO)	11 SBU	132 SBU	132 SBU	132 SBU	143 SBU	550 SBU							
	DICIEMBRE 2014	ENERO-DICIEMBRE 2015	ENERO-DICIEMBRE 2016	ENERO-DICIEMBRE 2017	ENERO-DICIEMBRE 2018 ENERO 2019								
2. MATRÍCULA/ COLEGIATURA/ DERECHOS DE GRADO	\$ 9.100,00	\$ 9.100,00	\$ 9.100,00	\$ 9.100,00		\$ 36.400,00							
3. PASAJES AÉREOS	1 PASAJE IDA QUITO-PORTO PORTUGAL				1 PASAJE RETORNO PORTO PORTUGAL-QUITO	UN PASAJES IDA Y VUELTA QUITO-PORTO PORTUGAL-PORTO PORTUGAL-QUITO							

AYUDA E INSTALACIÓN	5 SBU					5 SBU
5. SEGURO DE SALUD Y VIDA						\$ 0,00
CARGO PARTIDAS PRESUPUESTARIAS: 780206 BECAS Y LA 730302 PASAJES AL EXTERIOR						SALARIO BÁSICO UNIFICADO MENSUAL: 11 SBU
OBSERVACIONES:	CON LA PRESENTE MATRIZ SE ACTUALIZA LA MATRIZ DE BECA No. 013-14.CCB DE 02 DE DICIEMBRE DE 2014.					

ELABORADO POR:



ING. ROSA MATILDE DÍAZ PÉREZ, Mgs.
COORDINADORA DE BECAS DE POSGRADO

REVISADO POR:



TCRN GSWALDO MAURICIO GONZÁLEZ, Ph.D.
DIRECTOR DEL CENTRO DE POSGRADO

INFORME NO. 2019-006-UTH-M, QUE PRESENTA LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO REFERENTE A LA LICENCIA CON SUELDO, SOLICITADA POR EL SEÑOR MAGISTER EDWIN MARCELO OCAÑA GARZÓN, PROFESOR TITULAR AGREGADO 1 A TIEMPO COMPLETO, DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA ENERGÍA Y MECÁNICA, CAMPUS MATRIZ.

ANTECEDENTES:

- Memorando Nro. ESPE-VDC-2019-0061-M, de fecha 08 de enero de 2019, suscrito por el señor Vicerrector de Docencia.
- Hoja de Ruta 2019-01-09 10:04:48 (GMT-5).
- CONTRATO 14-022-BP-DOC-ESPE-a2, CONTRATO DE COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO.

BASE LEGAL:

- Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, Artículo 92.- Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.
- Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, Artículo 90.- Garantía del perfeccionamiento académico.- A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico. Los institutos y conservatorios superiores públicos contarán con un plan de perfeccionamiento presentado por los rectores de dichas instituciones y aprobado por la SENESCYT.

Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran:

1. Los cursos u otros eventos de capacitación y lo actualización realizados tanto en el país como en el extranjero;
2. Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación;
3. Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar;
4. El periodo sabático, conforme al artículo 158 de la LOES; y,
5. Los programas posdoctorales.

Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros, Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano

↓
del

Handwritten marks and symbols at the top right corner.



colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.

- Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, Artículo 95.- Licencias y comisiones de servicio. Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia.

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:

1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;
2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento;
3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años; y,
4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses.

- Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Art. 113, penúltimo inciso:

"En el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, se regulará expresamente los casos en que corresponda otorgar licencia con o sin sueldo o ayudas económicas. Los profesionales que se encuentren en la situación prevista en el inciso anterior, solicitarán por escrito al Rector, se les otorgue licencia con sueldo, licencia sin sueldo o ayuda económica, según corresponda, para cursar estudios de doctorado (Ph.D.). Dicha solicitud contará con los informes favorables del Consejo Directivo de Departamento, de la Unidad de Talento Humano y en los casos que amerite la respectiva certificación de fondos. Los demás aspectos relacionados con el procedimiento para acceder a tales beneficios, constarán en el citado reglamento."

DESARROLLO:

- El señor MAGISTER EDWIN MARCELO OCAÑA GARZÓN, ingresó a laborar en la Institución el 30/09/2008.
- Revisada su carpeta personal no registra sanciones disciplinarias.
- Registra Títulos de: INGENIERO MECANICO; MAGISTER EN ADMINISTRACION DE NEGOCIOS CON MENCION EN DIRECCION ESTRATEGICA.

AD
Pip

CONCLUSIONES:

- El señor MAGISTER EDWIN MARCELO OCAÑA GARZÓN, registra nombramiento de profesor titular Agregado 1.
- Su RMU actual asciende a US \$ 2.800,00.
- La Universidad de Oporto, se ubica en el Nro. 1367, del listado unificado de instituciones de educación superior extranjeras para el registro automático de títulos y aplicación de la política pública del fortalecimiento del talento humano (2018), elaborado por la SENESCYT.
- Se especifica que es becario de la Universidad.

RECOMENDACIONES:

- Sustentado en los artículos 92, 90 numeral 3, y 95 numeral 2 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior; Orden de Rectorado ESPE-HCUP-OR-2015-035, RESOLUCIÓN ESPE-HCUP-RES-2015-032, de fecha 19 de marzo de 2015; Artículos 210 y 211 del Reglamento General a la LOSEP; por ser de interés institucional el sumar docentes con el grado académico de Ph.D o su equivalente correspondiente al cuarto nivel; considerando que la Comisión de Becas y Ayudas Económicas aprobó la extensión solicitada por seis meses, una licencia con el porcentaje de remuneración que corresponda a la fecha de extensión, no se demanda de un reemplazo, para cubrir las actividades académicas del señor docente, ni se objeta el tiempo de estudios; considerando que el otorgamiento de licencia con remuneración parcial permitirá consolidar el programa de formación internacional para docentes, a través de becas y licencias, que ejecuta la Universidad para alcanzar los parámetros de excelencia, estipulados dentro de la tipología de docencia e investigación; y, porque es necesario priorizar el otorgamiento de licencias con remuneración a señores docentes que gozan de becas de la Universidad para así concluir exitosamente los programas de doctorado como es el presente caso, esta Unidad, se permite recomendar que, se autorice:
- A) Extensión de licencia con remuneración, con el siguiente detalle:

Año 2019

1. Desde 01 de febrero del 2019 hasta el 31 de julio del 2019, licencia con remuneración al 50 %, de la remuneración mensual unificada.

B) Tiempo total por devengar: 13 años y 09 meses (incluido los cuatro años y 01 mes de beca original más seis meses de extensión) se precisa que el convenio de devengamiento, determinará la fecha desde cuando rige el periodo por devengar,





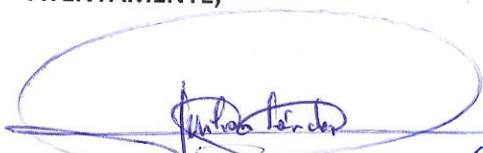
conforme lo establece el Art. 210 y 211 del Reglamento General de la LOSEP y el tipo de garantía real que deberá otorgar.

A favor del señor MAGISTER EDWIN MARCELO OCAÑA GARZÓN, para que culmine el programa de Doctorado en Ingeniería Mecánica, que oferta la Universidad de Oporto, que se ubica en el No. 1367 del listado unificado de instituciones de educación superior extranjeras para el registro automático de títulos y aplicación de la política pública del fortalecimiento del talento humano (2018), elaborado por la SENESCYT.

De ser favorable el otorgamiento de licencia con remuneración por parte de los organismos pertinentes de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, es necesario que el señor MAGISTER EDWIN MARCELO OCAÑA GARZÓN, remita: carta de aceptación, al finalizar de cada periodo académico el certificado de estudios pertinente y al finalizar el programa doctoral, el Título de Doctor debidamente registrado en la Secretaria de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación - SENESCYT; adicionalmente que realice la entrega de bienes y los procedimientos necesarios referentes al tema en las Unidades respectivas, previo a cada desplazamiento; que el beneficiario incluya el nombre de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en las publicaciones durante el curso del doctorado, finalmente debe a través del sistema informático workflow solicitar la autorización de salida y retorno, así como firmar el registro respectivo en Talento Humano Docente.

Quito, 09 de enero del 2019.

ATENTAMENTE,



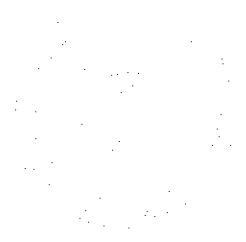
CRNI. (SP) WILSON SÁNCHEZ VALVERDE
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO



Elaborado por: Ing. Luis López
Supervisado : Ing. Arcenio Córdo



Handwritten marks and symbols in the top right corner, possibly a date or initials.



INFORME COMISIÓN DE BECAS No. 24

DE : COMISIÓN DE BECAS
PARA : CONSEJO ACADÉMICO ASUNTOS DOCENCIA
FECHA : 23/05/2019.

1. ANTECEDENTES:

1.1 La Coordinadora de Posgrados, pone en conocimiento el pedido del becario Ing. Edwin Marcelo Ocaña Garzón, mediante Memorando Nro. ESPE-VDC-2019-1521-M.

1.2 Con fecha 31 de mayo de 2019 la Comisión de Becas, toma conocimiento del caso del becario Ing. Edwin Marcelo Ocaña Garzón, lo analiza y emite la respectiva recomendación por medio del presente informe.

2. SOBRE LOS ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD:

2.1 Mediante Orden de Rectorado N°2014-248-ESPE-a-3, de 22 de septiembre de 2014, se resuelve:

"Otorgar la beca al Ingeniero Ocaña Garzón Edwin Marcelo, docente con nombramiento a tiempo parcial perteneciente al Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, para que curse estudios de posgrado en el Programa de Doctorado en Ingeniería Mecánica, en la Universidad de Oporto, de Porto-Portugal, en los términos que expresamente constan en la Matriz de Beca No. 07.07. (...) En concordancia con el artículo precedente, otorgar licencia con el 50% de sueldo a dicho profesional, desde noviembre de 2014, hasta diciembre de 2018".

2.2 Mediante Orden de Rectorado N° 2014-299-ESPE-a-3, de 12 de diciembre de 2014, se resuelve:

"Reformar en lo pertinente el Artículo 1 de la Orden de Rectorado 2014-248-ESPE-a-3, de 22 de septiembre de 2014, reemplazando la Matriz de Beca No. 07.07 de fecha 20 de julio de 2014, anexa a dicho instrumento legal, por la Matriz de Beca No. 13-14.CCB de fecha 02 de diciembre de 2014, que forma parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado..."

2.3 Con fecha 16 de diciembre de 2014, el Ing. Edwin Marcelo Ocaña Garzón, suscribió el contrato de Compromiso de Devengamiento No. 14-022-BP-DOC-ESPE-a2.

2.4 Con oficio S/N de 18 de septiembre de 2018, el Ing. Edwin Marcelo Ocaña, docente tiempo completo perteneciente al departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, solicita al Señor Tcrn. Víctor Emilio Villavicencio, Vicerrector de Docencia Reemplazante se apruebe una extensión por el plazo de 6 meses de programa de Doctorado en Ingeniería Mecánica que cursa en la Universidad de Porto en Portugal gracias a los beneficios de beca otorgada por la ESPE, ya que los

objetivos no se han podido alcanzar, especifica además que la extensión sea considerada tanto en tiempo como en recursos económicos.

2.5 Con oficio S/N de 3 de octubre de 2018, el becario realiza en alcance al memorando citado en el numeral anterior textualmente "(...) la extensión del tiempo lo requerido indudablemente y si, el vigente reglamento de becas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE lo estipula, se conceda algún tipo de ayuda económica por mi situación particular (...), caso contrario que el trámite siga su curso normal y no me sea devuelta pidiendo aclaratorias"

2.6 Mediante Resolución No. ESPE-CSEDECEM-2018-009 del Consejo de Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica DECEM, dentro del Acta No. ESPE-CSEDECEM-2018-007, tratada en sesión extraordinaria de 26 de septiembre de 2018, se resolvió:

"Primero: Que académicamente el tema de la tesis doctoral del señor docente becario Ing. Edwin Marcelo Ocaña Garzón, es de interés institucional del Departamento y es pertinente, y que en el período de Enero a Julio de 2019 no implica la contratación de personal docente..."

2.7 Mediante Memorando Nro. ESPE-DCEM-2019-0038-M de 09 de enero de 2019 el Director del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica DECEM, presenta la siguiente aclaración, a la resolución citada en el inciso anterior:

"Por lo que mediante la reunión de Consejo de Departamento del DECEM resuelve:

Primero: Que académicamente el tema de la tesis doctoral del señor docente becario Ing. Edwin Marcelo Ocaña Garzón, es de interés institucional del Departamento y es pertinente, y que en el periodo de Enero a Julio de 2019 no implica la contratación de personal docente.

Aclaratorio: Que académicamente el tema de la tesis doctoral del señor docente becario Ing. Edwin Marcelo Ocaña Garzón, es de interés institucional del Departamento y de acuerdo a los justificativos presentados se debe considerar y posteriormente aprobar por las autoridades pertinentes la extensión por seis (6) meses adicionales a los establecido en la Matriz de Becas No. 13-14.CCB mismo que correspondería de febrero 2019 a julio de 2019 sin que esto implique la contratación de personal docente en el periodo comprendido de enero a julio de 2019".

2.6 Con Memorando No. ESPE-UTHM-2019-0065-M de 11 de enero de 2019, el Director de la Unidad de Talento Humano, Crnl. Wilson Sánchez, remite al Vicerrector de Docencia, Tcrn. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, el informe No. 2019-006-UTH-M, que presenta la Unidad de Talento Humano referente a la licencia con sueldo solicitada por el señor Magister Edwin Marcelo Ocaña Garzón, profesor titular agregado 1 a tiempo completo, del departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, campus Matriz, en el cual se especifica las condiciones en las que se encuentra el Docente de la Universidad y recomienda lo siguiente:

"...se permite recomendar que, se autorice:

A) *Extensión de licencia con remuneración, con el siguiente detalle:*

Año 2019

1. *Desde el 01 de febrero de 2019 hasta el 31 de julio del 2019, licencia con remuneración al 50% de la remuneración mensual unificada."*

2.7 Con Memorando N°ESPE-CPOS-2019-0125-M, de 14 de enero de 2019, suscrito por la Ing. Rosa Díaz, Coordinadora de Becas de Posgrado, remitido a la Comisión de Becas se pone en conocimiento la solicitud del señor Magister Edwin Marcelo Ocaña Garzón, profesor titular agregado 1 a tiempo completo, del departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, campus Matriz de extensión de plazo de 6 meses para poder culminar sus estudios en el programa de doctorado en Ingeniería Mecánica, que cursa en la Universidad de Porto – Portugal.

2.8 En Acta No. 001-2019-ESPE-SCB de 15 de enero de 2019, la Comisión de Becas resolvió en base a los antecedentes de hecho y derecho presentados en torno a la solicitud del señor Magister Edwin Marcelo Ocaña Garzón, profesor titular agregado 1 a tiempo completo, del departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica:

"Recomendar al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector, Autorizar la extensión de la licencia con remuneración al 50%, solicitada por el Sr. Ing. Edwin Marcelo Ocaña Garzón, de febrero 2019, hasta julio 2019, de acuerdo al informe de talento humano, a fin de que termine sus estudios de Doctorado en Ingeniería Mecánica, que los cursa en la Universidad de Porto – Portugal, en lo demás se mantiene la orden de rectorado original, esta extensión no influye en los beneficios de beca."

2.9 Mediante Memorando No. ESPE-VAG-2019-0393-M de 29 de marzo de 2019, suscrito por la Ab. María Fernanda Pillajo Román, Secretaria de Consejo Académico, dirigido al Dr. Marcelo Ramiro Mejía, anterior secretario de la Comisión de Becas, realizando las siguientes observaciones:

"1. En los considerandos del informe de Beca no se hace referencia al Informe de Talento Humano anexo y adicionalmente solo es copia.

2. No se adjunta matriz, se recuerda una vez más que se debe enviar la documentación original y anexo con orden cronológico a fin de continuar con el trámite pertinente en físico y digital."

2.10 Mediante Memorando No. ESPE-UARG-2019-0735-M de 03 de abril de 2019 suscrito por el Dr. Marcelo Ramiro Mejía, anterior secretario de la Comisión de Becas, dirigido a la Ab. María Fernanda Pillajo Román, Secretaria de Consejo Académico, se da atención a Memorando No. ESPE-VAG-2019-0393-M de 29 de marzo de 2019, realizando explicaciones del caso y remitiendo las correcciones requeridas.

2.11 Mediante Memorando No. ESPE-VAG-2019-0621-M de 08 de mayo de 2019, suscrito por la Ab. María Fernanda Pillajo Román, Secretaria de Consejo Académico, dirigido al Dr. Marcelo Ramiro

Mejía, anterior secretario de la Comisión de Becas, realiza la devolución del informe de Beca No. 001 relativo al Ing. Edwin Marcelo Ocaña Garzón, solicitando:

“realice la aclaración correspondiente a la resolución del Informe de Becas No. 001, acerca de las fechas en razón de ser extemporáneo, y de ser el caso de mantener las mismas incorporar en dicho informe la justificación oportuna de la demora en el trámite respectivo y la actualización del mismo, a fin de continuar en el órgano colegiado pertinente...”

2.12 Mediante Memorando No. ESPE-UARG-2019-0982-M de 14 de mayo de 2019, suscrito por el Dr. Marcelo Ramiro Mejía, anterior secretario de la Comisión de Becas, dirigido a la Ab. María Fernanda Pillajo Román, Secretaria de Consejo Académico, realiza un relato cronológico de los hechos en torno al trámite de la solicitud del Ing. Edwin Marcelo Ocaña Garzón.

2.13 Mediante Memorando Nro. ESPE-VDC-2019-1521-M de 22 de mayo de 2019, la Ing. Rosa Matilde Díaz Pérez, Mgs. Coordinadora de Becas, solicita dar cumplimiento a sumilla del señor Vicerrector de Docencia, inserta en la hoja de ruta del memorando de la referencia, sumilla en la que se solicita incluir en el orden del día de la Comisión de Becas del jueves 23 de mayo, el contenido del memorando de la referencia, relacionado con la gestión de atención al requerimiento de extensión de plazo para culminación de estudios de doctorado realizado por el Ing. Edwin Marcelo Ocaña Garzón.

2.14 El caso fue conocido en las siguientes instancias previamente:

Órgano	Documento	Fecha	Observación
Consejo de Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica	Resolución No. ESPE-CSEDECEM-2018-009	26 de septiembre de 2018	Señala pertinencia
Unidad de Talento Humano,	Memorando No. ESPE-UTHM-2019-0065-M	11 de enero de	Emita Informe No. 2019-006-UTH-M
Coordinación de Becas de Posgrado	Memorando N°ESPE-CPOS-2019-0125-M	14 de enero de 2019	Pone en conocimiento de la Comisión de Becas la solicitud del becario
Comisión de Becas	Acta No. 001-2019-ESPE-SCB	15 de enero de 2019	Recomienda aprobar la solicitud del becario
Secretaría Consejo Académico	Memorando No. ESPE-VAG-2019-0393-M	29 de marzo de 2019	Devolución a Secretario de la Comisión del informe con observaciones.
Secretaría Comisión de Becas	Memorando No. ESPE-UARG-2019-0735-M	03 de abril de 2019	Entrega de informe corregido
Secretaría Consejo Académico	Memorando No. ESPE-VAG-2019-0621-M	08 de mayo de 2019	Devolución a Secretario de la Comisión del informe con observaciones.

Secretaría Comisión de Becas	Memorando No. ESPE-UARG- 2019-0982-M	14 de mayo de 2019	Respuesta a Memorando No. ESPE- VAG-2019-0621-M
Coordinación de Becas de Posgrado	Memorando Nro. ESPE-VDC- 2019-1521-M	22 de mayo de 2019	Solicita se trate nuevamente el caso en Comisión de Becas

Una vez cumplido el proceso y las observaciones de los diferentes órganos administrativos de la institución, la Comisión de Becas emite el presente informe.

3. Base Legal:

3.1 La Constitución de la República del Ecuador señala:

"Artículo 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."

"Artículo 357.- [Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior].- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de Ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la Investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel."

3.2 La Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece:

"Literal i) del artículo 5, establece, como un derecho de las y los estudiantes:

1.) (...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior."

"Artículo 77.- Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior (...)"

"Artículo 107.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la perspectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas

locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología."

3.3 El Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE señala:

"Artículo 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos."

"Capítulo IV De Las Responsabilidades de La Comisión de Becas.

Artículo 6.- Recomendar al Consejo Académico la aprobación del informe con la nómina de aspirantes donde consta el tipo de beca o ayuda económica para estudios de grado o posgrados previo cumplimiento de requisitos y análisis a los informes enviados por las Unidades de Bienestar Estudiantil, Centro de Posgrados a Unidad de Talento Humano."

"Capítulo V De Las Funciones de La Comisión de Becas.

Artículo 7.- Son funciones de la Comisión de Becas las siguientes: (...)

c) Analizar las solicitudes de los candidatos y las matrices e informes realizados por la Unidad de Bienestar Estudiantil, Centro de Posgrados y Talento Humano según corresponda. (...)

e) Remitir las actas de calificación de solicitudes previo cumplimiento de requisitos y análisis a los informes enviados al Consejo Académico quien aprobará lo actuado por esta comisión, elaborando un informe de recomendación sobre la concesión de becas, ayudas económicas y movilidad al Rector de la Institución para el otorgamiento de las mismas."

4. Recomendación:

Con base en los antecedentes y documentos señalados en el presente informe:

Se recomienda al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector, autorizar se digne aprobar al Magister Edwin Marcelo Ocaña Garzón, profesor titular agregado 1 a tiempo completo, del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, campus Matriz, para que dentro del programa doctoral de Ingeniería Mecánica, que se encuentra cursando en la Universidad de Porto-Portugal, se apruebe:

- La extensión de plazo desde el 01 febrero 2019, hasta el 31 de julio 2019, para que el citado docente finalice sus estudios de Doctorado en Ingeniería Mecánica.
- La extensión de la licencia con remuneración, a favor del Magister Edwin Marcelo Ocaña Garzón, de acuerdo con el Informe No. 2019-006-UTH-M emitido por la Unidad de Talento Humano, esto es:

"Año 2019

1. Desde el 01 de febrero de 2019 hasta el 31 de julio del 2019, licencia con remuneración al 50% de la remuneración mensual unificada."

- Actualizar la matriz de Beca la Matriz de Beca No. 13-14.CCB de 02 de diciembre de 2014 emitida mediante Orden de Rectorado N° 2014-299-ESPE-a-3, de 12 de diciembre de 2014 en los términos que expresamente se detalla en la matriz de beca Matriz de Beca No. 008-2019.CCB de fecha 22 de mayo de 2019, la cual será parte constitutiva de la Orden de rectorado a emitirse; en lo demás, la Orden de Rectorado antes referida se mantenga igual.
- Disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica elabore el contrato modificatorio respectivo.

5. Anexos:

Adjunto al presente informe se remiten lo siguientes documentos:

- Original Matriz de Beca No. 008-2019.CCB.
- Original Informe No. 2019-006-UTH-M emitido por la Unidad de Talento Humano.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
TCRN. CC.EE
PRESIDENTE COMISIÓN DE BECAS

Elaborado por: Ab. Alicia De la Rosa Trujillo 

100

8

8